	MODIFICACIONES Y/O ADICIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-023
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 1 de 6

FECHA: 14 JUN 2022


MODIFICACIÓN No. 01 y PRÓRROGA No. 01 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 002 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2021			
INFORMACIÓN BÁSICA DEL COOPERANTE			
CONTRATISTA	RED COLOMBIANA DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR – EDURED		
NIT:	901.100.455-5		
REP. LEGAL:	MOISÉS DAVID HERNÁNDEZ SÁNCHEZ		
C.C. No.	72.179.526 de Barranquilla		
DIRECCIÓN:	Carrera 21 No. 86ª-24 Bogotá D.C.		
CIUDAD:	BOGOTÁ D.C	Teléfono	3146379207 (57) 9261753
EMAIL:	juridica@edured.edu.co		
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA REALIZAR EL ESTUDIO DE CARGAS LABORALES, MAPAS DE PROCESOS, PROPUESTA DE ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL Y MANUALES REQUERIDOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LA PLANTA DE LA EMPRESA.		
VALOR DEL CONVENIO			
VALOR DEL CONVENIO:	\$250.000.000		
PLAZO DEL CONTRATO			
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:	CINCO (5) MESES		
PLAZO ADICIONAL No. 1	TRES (3) MESES		
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO:	OCHO (8) MESES		
SUPERVISOR:	Director administrativo y financiero		

La **EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL** identificada con Nit. No. 800.089.809-6, representada legalmente por ingeniera **ERIKA MELISSA PALMA HUERTAS** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.905.413 de Bogotá, en su condición de Gerente General nombrada mediante Decreto No. 1000-0749 del 12 de noviembre de 2021 y acta de posesión No. 16896 del mismo día, y quien en adelante se llamará el **IBAL** y **LA RED COLOMBIANA DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR – EDURED**, identificada con Nit No. 901.100.455-5 y representada legalmente por **MOISÉS DAVID HERNÁNDEZ SÁNCHEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 72.179.526 de Barranquilla, y quien en adelante se llamará **EL COOPERANTE**, hemos decidido celebrar la presente prórroga y modificación, conforme a las siguientes **CONSIDERACIONES:**

1.- Que el supervisor del contrato en mención presentó viabilidad técnica para adelantar prórroga No. 01 al convenio interadministrativo No. 002 de 2021, por las siguientes condiciones técnicas presentadas durante la ejecución:

"En virtud al convenio interadministrativo No. 002 del 28 de septiembre de 2021, suscrito con la empresa RED COLOMBIANA DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR – EDURED y el IBAL S.A. ESP OFICIAL, el cual tiene como objeto "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA REALIZAR EL ESTUDIO DE CARGAS LABORALES, MAPAS DE PROCESOS, PROPUESTA DE ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL Y MANUALES REQUERIDOS PARA LA



	MODIFICACIONES Y/O ADICIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-023
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 2 de 6

FECHA: 14 JUN 2022

OPTIMIZACIÓN DE LA PLANTA DE LA EMPRESA". Mediante acta del 09 de noviembre de 2021 se da inicio a la ejecución del presente convenio.

Para garantizar la eficiencia, continuidad y calidad en la prestación de los servicios a su cargo, la empresa IBAL S.A. ESP en cooperación con la empresa EDURED adelanta el proceso de cargas laborales con el fin de modernizar, actualizar y ajustar la estructura administrativa de la empresa, que garantice la optimización de la planta de empleo y maximice la operación de sus procesos y demás procedimientos, en coherencia con la demanda real de estos servicios, con suficiencia, pertinencia y oportunidad.

Conforme a la metodología establecida en el convenio compuesta por cuatro fases, el cooperante entrega el primer informe con el desarrollo de la primera fase correspondiente a la obtención de los mapas fundamentales de los procesos y subprocesos como insumo documental y argumentativo de las etapas posteriores de arquitectura, edición y posterior inventario, desarrollo de procedimientos y manuales de la entidad.


En esta fase ya culminada se desarrollaron reuniones dirigidas por el equipo de facilitadores del equipo consultor en todas las áreas y dependencias operativas- administrativas, iniciando con una reunión general de todos los líderes de los procesos de la empresa, en donde se explicó el concepto general del enfoque, el propósito y el alcance del estudio para el desarrollo de procesos y/o actualización de procedimientos.

Es así que, en esta fase inicial de aprehensión de información se logró el 100% de participación y compromiso con el estudio a desarrollar y se obtuvieron los siguientes resultados que son la base del primer informe:

1. Reunión general con el equipo directivo del IBAL
2. Reuniones con todos y cada de los líderes de procesos y sus equipos de trabajo.
3. Presentación de los objetivos y alcance de este frente de trabajo de procesos y procedimientos.
4. Establecimiento del cronograma ajustado y de las agendas de trabajo.
5. Capacitación y entrenamiento en la metodología del equipo de líderes y de procesos desarrollar.
6. Mapeo de los procesos y sus relaciones principales desarrollado por los líderes del proceso y su s equipos de trabajo bajo la dirección del equipo facilitador-consultor.
7. Obtención de los mapas de relaciones de los procesos y subprocesos en borrador, para luego pasar a la fase no 2 denominada edición y arquitectura del proceso.

El cooperante en su etapa de diagnóstico identificó el proceso macro de la organización de la entidad, por lo que se procedió a mapear de manera individual las actividades que se realizan en cada dependencia y con ello establecer una relación de cada insumo en la prestación del servicio público objeto de este análisis.

Es así que, en esta etapa de desarrollo de los mapas de relaciones de procesos y procedimientos entre las diferentes áreas de la empresa objeto de estudio, el cooperante identifica la necesidad de un insumo fundamental para aportar al proceso de estructuración organizacional, necesaria para el desarrollo de las actividades implementadas en la siguiente

	MODIFICACIONES Y/O ADICIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-023
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 3 de 6

FECHA: 74 JUN 2022

fase. Lo anterior surge en el desarrollo de la primera fase, limitando el avance y ejecución del mismo.

Con el objetivo de optimizar dicho proceso el IBAL S.A. E.S.P OFICIAL acoge la solicitud de marzo 21 de 2022, donde el cooperante solicita entre otras la totalidad de las historias laborales de la planta de personal, siendo una actividad extra la digitalización de las historias laborales y que con personal no se había logrado su entrega total. A la fecha se han remitido para su análisis 225 historias laborales de 470 aproximadas. Lo anterior con el objeto de actualizar perfil del empleado, situaciones administrativas en cuanto a titulaciones, provisionalidades, encargos, comisiones, movimientos, etc.

El insumo de las historias laborales digitalizadas de acuerdo con los requerimientos presentados por el cooperante, es una herramienta indispensable para garantizar la ejecución de las actividades o fases del estudio. Lo que dio lugar a la suspensión del convenio por un periodo de 66 días calendario.

Por lo anterior se considera viable y procedente realizar la prórroga a la ejecución del convenio por un periodo de tres (3) meses, teniendo en cuenta que la entidad a la fecha no ha culminado la entrega definitiva y esto hace que cooperante no haya avanzado en la ejecución de sus productos; situación que ha sido objeto de mesas de trabajo y de análisis de la entidad para mejorar el plan de trabajo identificando que este retraso se debe a situaciones logísticas que están superadas doblando el personal administrativo para la digitalización fijando como fecha límite de entrega el 22 de junio de 2022. Por ende se requiere que se amplie el plazo fijado para el cumplimiento de las obligaciones de orden bilateral."


2.- Así mismo el supervisor del convenio, manifiesta la necesidad de modificar la cláusula quinta del convenio No. 002 de 2021 referente a los desembolsos a entregar, fruto de la mesa de trabajo de mayo 13 de 2022, donde el cooperante insiste en que se resuelva la solicitud de fecha del 22 de marzo de 2022, por parte del supervisor y Gerencia, donde se propone realizar un ajuste al cronograma de actividades o productos entregados, teniendo en cuenta el orden sistemático de los productos desarrollados como requisito para el avance de los productos finales. La modificatoria solucutada por el supervisor del convenio solo recae frente al insumo o entregable de los productos no frente al porcentajes de desembolsos establecidos en el acuerdo inicial.

3.- Que la solicitud realizada por el supervisor del convenio en la que adicionalmente realiza un informe del avance del convenio, hace parte integral de la presente minuta.

4.- Que la presente prórroga es viable jurídicamente de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 001 del 14 de julio de 2020, por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa IBAL SA ESP OFICIAL, Artículo 59 "si durante la ejecución del contrato se presentan situaciones que ameriten su prórroga o adición, el interventor o supervisor deberá justificar la necesidad durante la vigencia del contrato (...) las adiciones en valor deben contar con la correspondiente apropiación presupuestal y no podrán adicionarse en más del cincuenta (50%) de su valor inicial. No hay límite para las prórrogas en tiempo."

5.- Que la suscrita gerente general, avala la presente prórroga conforme los motivos expuestos por el supervisor del contrato y teniendo en cuenta que éste viabiliza la misma.



	MODIFICACIONES Y/O ADICIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-023
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 4 de 6

FECHA: 17 JUN 2022

6.- Que las partes declaran que la presente prórroga no genera sobrecostos a la entidad contratante.

7.- Que teniendo en cuenta los motivos expuestos anteriormente resulta viable realizar la siguiente prórroga, así:

CLÁUSULA PRIMERA. -MODIFICAR LA CLÁUSULA CUARTA DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 002 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2021, la cual quedara Así: Prorróguese el **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 002 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2021,** en **TRES (3) MESES** más, contados a partir de la terminación del plazo inicial, quedando un plazo total del convenio de **OCHO (8) MESES** .


CLÁUSULA SEGUNDA. - MODIFICAR LA CLAUSULA QUINTA - DESEMBOLSOS DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 002 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2021, la cual quedara así:

"CLÁUSULA QUINTA. - DESEMBOLSOS: Se realizarán desembolsos a través de acta parcial o final de la siguiente manera:

Un primer desembolso correspondiente al diez por ciento (10%) del valor del aporte del IBAL SA ESP OFICIAL, con la entrega del plan de trabajo general, cronograma específico de actividades y entrega del informe de resultados de diagnóstico empresarial del IBAL SA ESP OFICIAL, recibido a satisfacción por el supervisor del convenio, previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro, constancia de paz y salvo con el régimen de seguridad social integral en salud, pensiones y riesgos profesionales del período de ejecución del convenio, presentado por parte del contratista, la cual debe ser aprobada por el supervisor del convenio, y demás requisitos establecidos para cuentas

Un segundo desembolso, correspondiente al cuarenta por ciento (40%) del aporte del IBAL SA ESP OFICIAL, en donde conste el recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor cuando se entreguen los siguientes productos: 1. Estudio de cargas laborales del personal de planta del IBAL S.A E.S.P OFICIAL, 2. Modelos de operación de procesos. 2.1. Procesos estratégicos, misionales, apoyo y evaluación. 2.2. Actualización de procedimientos. 2.3. Elaboración de nuevos procedimientos de acuerdo con las funciones del IBAL S.A E.S.P OFICIAL, junto con las actividades descritas según el cronograma y lo que corresponde según la descripción del producto, Previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro, constancia de paz y salvo con el régimen de seguridad social integral en salud, pensiones y riesgos profesionales del período de ejecución del convenio, presentado por parte del contratista, la cual debe ser aprobada por el supervisor del convenio, y demás requisitos establecidos para cuentas.

Un tercer desembolso, correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor del IBAL SA ESP OFICIAL en donde conste el recibo a satisfacción suscrito por el supervisor de la presentación de los siguientes productos: 1. Manual de funciones y competencias laborales. Previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro, constancia de

	MODIFICACIONES Y/O ADICIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-023
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 5 de 6

FECHA: 14 JUN 2022

paz y salvo con el régimen de seguridad social integral en salud, pensiones y riesgos profesionales del periodo de ejecución del convenio, presentado por parte del contratista, la cual debe ser aprobada por el supervisor del convenio y demás requisitos establecidos para cuentas.

Un cuarto desembolso, correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor del IBAL SA ESP OFICIAL en donde conste el recibo a satisfacción suscrito por el supervisor de la presentación de los siguientes productos: 1. Propuesta de estructura organizacional. 2. Propuesta de escala salarial. 3. Análisis financiero y viabilidad financiera de la nueva planta 4. planta de empleos adecuada a la capacidad financiera de la entidad, Previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro, constancia de paz y salvo con el régimen de seguridad social integral en salud, pensiones y riesgos profesionales del periodo de ejecución del convenio, presentado por parte del contratista, la cual debe ser aprobada por el supervisor del convenio y demás requisitos establecidos para cuentas


Un quinto desembolso, a través del acta final, correspondiente al diez por ciento (10%) del valor del aporte del IBAL SA ESP OFICIAL en donde conste el recibo a satisfacción suscrita entre el supervisor con la entrega de los siguientes productos 1. Informe final de optimización la estructura del IBAL S.A E.S.P OFICIAL, conclusiones y recomendaciones. 2. Proyectos de actos administrativos como cartas, resoluciones, acuerdo de Junta Directiva y demás requeridos. 3. Socialización y presentación si se requiere ante instancias que correspondan, con esta acta final se recibe a satisfacción todos los productos del presente convenio, los establecidos por el IBAL y los indicados como contraprestación. Previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro, constancia de paz y salvo con el régimen de seguridad social integral en salud, pensiones y riesgos profesionales del periodo de ejecución del convenio, presentado por parte del contratista, la cual debe ser aprobada por el supervisor del convenio, y demás requisitos establecidos para cuentas

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos se ordenarán siempre y cuando existan las entradas de bienes actas de recibo a satisfacción, actas de ingreso y visto bueno del supervisor del convenio. Las cuales se cancelarán, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y expedición de la obligación y orden de pago.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para su trámite interno sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza. Se deberán radicar antes del cierre contable fijado por el IBAL S.A. ES OFICIAL.

PARÁGRAFO TERCERO: El cooperante manifiesta que conoce los trámites internos para pago establecidos por tipo de convenio en la Resolución 076 de 11 de febrero de 2020, la cual se encuentra publicada en la página institucional de la empresa en el link <https://www.ibal.gov.co/sites/default/files/ibal/sites/default/files/ibal/sites/default/files/images/Stories/resolución%20076%20de%202020.pdf>.

PARÁGRAFO CUARTO: Durante la ejecución del convenio el supervisor, deberá diligenciar el formato de

	MODIFICACIONES Y/O ADICIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-023
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 6 de 6

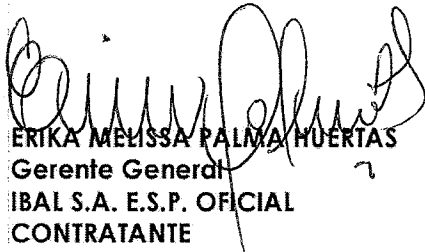
FECHA: 14 JUN 2022

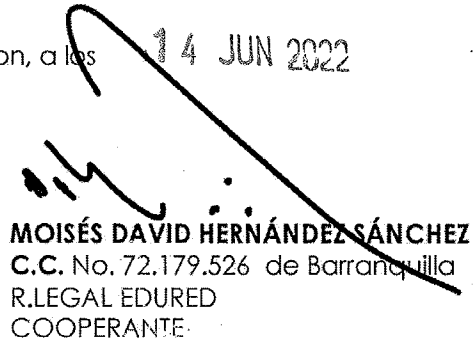
evaluación y reevaluación del contratista de acuerdo al Sistema integrado de Gestión y a la Resolución que regula su procedimiento, calificando los ítems allí descritos y obteniendo un puntaje final. La reevaluación será el resultado de la ponderación de los puntajes obtenidos en las evaluaciones realizadas. **PARÁGRAFO QUINTO.-** El contratista debe tener en cuenta que en los trámites de cuentas se descuenta los impuestos, tasas, contribuciones que exige la ley conforme a las obligaciones tributarias del contratista. Es decir, en cada cuenta se puede generar el descuento de retención en la fuente, sobre tasa bomberil, reteica y reteiva si aplica, en los porcentajes que contablemente correspondan. Así mismo, se descuenta el 2% del valor de la cuenta antes de IVA de la tasa pro deporte establecida en el Acuerdo municipal 0015 de 2021.

CLÁUSULA TERCERA.- El CONTRATISTA por su parte, se compromete a realizar la respectiva legalización, consistente en la ampliación del plazo asegurado de las garantías que amparan el contrato en mención, respecto de la presente prórroga del plazo.

CLÁUSULA CUARTA.- Las demás Cláusulas, estipulaciones o condiciones establecidas en el **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 002 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2021**, continúan vigentes, y no sufren ninguna modificación, por lo que las partes continúan ejerciendo sus obligaciones.

Para constancia se firma por los que en el intervinieron, a los 14 JUN 2022


ERIKA MELISSA PALMA HUERTAS
 Gerente General
IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL
CONTRATANTE


MOISÉS DAVID HERNÁNDEZ SÁNCHEZ
 C.C. No. 72.179.526 de Barranquilla
 R.LEGAL EDURED
 COOPERANTE

VoBo: Olga Lucia Liévano Rodríguez - Secretaria General
 Elaboró minuta: Alexandra Bustamante Uruña - Profesional Universitario